

AUTO No.022
(Mayo 19 de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE UNA OBLIGACIÓN"

DEUDOR: CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDIGENA -
INGRUMÁ-
NIT.: 890.804.813-1
DIRECCIÓN FÍSICA: Calle 6 13-10 Riosucio-Caldas
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: No se conoce
RADICACIÓN: 1002-2021

**LA ABOGADA CON FUNCIONES DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CALDAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en La Ley 1066 de 2006, artículo 826 del Estatuto Tributario, Resolución No.5003 del 17 de Septiembre de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF por medio de la cual se deroga la Res. 384 y se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera en el ICBF, y Resolución No. 0918 del 6 de Marzo de 2020 de la Dirección Regional Caldas del ICBF por medio de la cual se asignan funciones de ejecutora a un servidor público y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO

Que, la Oficina de Cobro Administrativo del ICBF Regional Caldas libró Mandamiento de Pago mediante Resolución No. 001 del 31 de Enero de 2022, a favor del ICBF y a cargo de la Entidad **CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDIGENA -INGRUMÁ-** por la obligación contenida en Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo del Contrato de Comodato No.17-0145-2019 suscrita el 29 de Abril de 2020 más los intereses moratorios liquidados de conformidad con la normatividad vigente, que se causen hasta el pago de la obligación y las costas que se originen dentro del proceso radicado bajo el No. 1002-2021.

Que, toda vez que la obligación no ha sido cancelada ni se ha suscrito acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 009 de 31 de Marzo de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 1002-2021 que se adelanta frente al **CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDIGENA -INGRUMÁ-**

Que reposa en el Proceso, Certificación expedida por la Coordinación del Grupo Financiero Regional de fecha, 19 de Mayo de los corrientes, contentiva de la liquidación del crédito con corte al 22 de Mayo del año avante.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario:

AUTO No.022
(Mayo 19 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE UNA OBLIGACIÓN”

Valor del Capital	\$ 4.014.540
Valor de intereses con corte al 22-05-2022	\$ 310.420
Gastos de Procedimiento de Cobro Coactivo	\$182.177
TOTAL	\$4.507.137

En mérito de lo expuesto la Abogada con Funciones de Cobro Administrativo Coactivo del ICBF -Regional Caldas-

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del **CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDIGENA -INGRUMÁ-** quien se identifica con NIT 890.804.813-1 dentro del proceso de cobro coactivo No. 1002-2021.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.507.137)** por concepto del crédito, intereses y gastos de procedimiento de cobro coactivo a cargo de la Entidad **CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDIGENA -INGRUMÁ-**

TERCERO: Advertir a la Entidad Demandada que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la deuda, además los gastos de cobranza en que incurrió la administración, los cuales serán cubiertos una vez se pague la totalidad de lo adeudado por capital e intereses de mora.

CUARTO: Correr traslado a la Entidad por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

QUINTO: Contra el presente Auto no proceden recursos.

NOFIFIQUESE Y CÚMPLASE

Abogada con Funciones de Cobro Administrativo Coactivo,

Fanny Aristizábal Q.
Fanny Aristizábal Q.
Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas